RESOLUCION DE ALCALDIA N° 328

SAN ISIDRO, 28 NOV. 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, el Informe N° 165-2006-17-GRH/MSI de fecha 22NOV2006 emitido por el Gerente de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos solicita la conformación de una Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los trabajadores obreros que hayan incurrido en faltas de carácter disciplinario que revistan gravedad;

Que, mediante Oficio de fecha 17NOV2006 la Directiva del Sindicato de Obreros propone al miembro del gremio que integrará la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los trabajadores obreros;

Que, el Artículo 239° de la ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala que todo trabajador que incurre en falta es susceptible de ser sancionado administrativamente;

Que el Artículo 119° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 176-2004-ALC/MSI de fecha 12JUL2004 establece que las faltas de carácter disciplinario que por su gravedad puedan ser sancionadas con cese temporal o destitución requieren previamente un proceso administrativo, por lo cual es necesario conformar una Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los trabajares obreros;

Que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los trabajadores obreros estará constituida por tres (3) miembros, siendo uno de ellos trabajador obrero;

Que, esta Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios actuará de acuerdo al procedimiento dispuesto en los artículos 31° al 33° del D.S. N° 003-97-TR TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Estando a la visación de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de San Isidro, que se regirá por el procedimiento descrito en el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2°.- La Comisión estará conformada por:

Miembros Titulares:

. Gerente de Bienestar, Salud y Proyección Social, quien la presidirá
. Gerente de Autorizaciones y Control Urbano y
. Sr. Alejandro Palomino Quispe, Representante de los Trabajadores Obreros

Miembros Suplentes

. Subgerente de Control Tributario y Fiscalización
. Subgerente de Contabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE